

En contestación a la consulta efectuada relativa al uso de guantes por el personal empleado público del sector de Justicia, se indica lo siguiente:

El virus Sars-CoV-2 que produce la enfermedad Covid-19, se contagia cuando la mucosidad o las gotas que contienen el virus entran en el cuerpo a través de la mucosa de los ojos, nariz o boca. Lo más frecuente es que esto suceda a través de las manos, que también son una de las vías de transmisión más frecuentes de contagio de virus de una persona a otra.

La higiene de las manos constituye en gran medida el núcleo de las precauciones estándar y es indiscutiblemente la medida más eficaz para el control de la infección.

Tal y como recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), el uso de guantes no previene la enfermedad, ya que el hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, porque la infección pasa de los guantes a la cara, causando la infección.

Además, un uso incorrecto de los guantes puede generar una sensación de falsa protección y poner en mayor riesgo a la persona que los lleva, contribuyendo así a la transmisión. Así queda indicado en la web Ministerio de Sanidad, en su apartado de preguntas frecuentes:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19\\_guantes.jpg](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_guantes.jpg)

Además de la falsa sensación de protección, si el uso de los guantes no es el adecuado puede provocar ciertas complicaciones en la piel, como por ejemplo, el aumento del riesgo de irritación de la piel al ponerse los guantes mientras las manos siguen húmedas después del lavado o la aplicación de alcohol.

Los guantes constituyen una medida de prevención primaria frente al riesgo biológico. Podemos establecer que los guantes cumplen una doble función:

- Proteger al trabajador/a de un riesgo para su salud como Equipo de Protección

Individual (EPI).

- Proteger a los pacientes de una posible transmisión de agentes biológicos portados por el usuario del guante.

Para la enfermedad que nos ocupa, Covid-19, se utilizarán guantes tipo EPI **cuando en sus puestos o lugares de trabajo no se pueda realizar una correcta higiene de manos** (frotando las manos con un preparado de base alcohólica o lavándolas con agua y jabón).

También se utilizarán guantes desechables tipo EPI (UNE-EN ISO 374.5:2016 con marcado específico de virus, norma ISO 16604, procedimiento B ) o productos sanitarios (PS), o productos de uso dual, en actuaciones sanitarias (principalmente puestos de trabajo del IML) y en actividades de atención a la persona sintomática. Sin embargo, en tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con personas sintomáticas, se podrá optar por guantes más gruesos o más resistentes a la rotura. Así queda establecido en el [procedimiento de actuación de los SPRL frente a la exposición al Sars-CoV-2](#).

En la instrucción operativa SPRL\_IOPRL\_18\_01: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS (SARS-CoV-2) PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL SECTOR JUSTICIA, con respecto al uso de guantes impermeables se indica lo siguiente:

**Cuando no se disponga de solución hidroalcohólica, para el lavado inmediato de manos, se deberá disponer de guantes desechables que deberán ser sustituidos de forma frecuente, tras su uso, realizándose una limpieza exhaustiva de manos tras su retirada.**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio queda a su disposición para cualquier aclaración que precise. Ponemos a su alcance la página web del SPRL para complementar cualquier documentación de gestión que pudiera ser necesaria: <http://prevencio.gva.es/es/covid-19>

Burjassot, 10 de junio de 2020